

II BALANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS ANTI-TRATA EN GUATEMALA



II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia, Colombia y Guatemala.

**Balance Guatemala
Año 2017**

© 2017 / ECPAT Guatemala

Foto de portada: <https://stock.tookapic.com/photos/81377>

Elaborado por ECPAT Guatemala, con el apoyo y la colaboración de GAATW.

<http://www.ecpatguatemala.org>

<http://www.gaatw.org>

Índice

Introducción.

Siglas utilizadas.

Resumen ejecutivo.

I. Contexto de país.

Migración

Prevalencia de la trata de personas

Atención a las víctimas

II. Marco legal.

III. Metodología.

IV. Atribuciones de las instituciones según lo establecido en el marco legal nacional, información aportada por las instituciones con un mandato legal y análisis.

- Ministerio Público, Fiscalía contra la Trata de personas.
- Ministerio de Gobernación. Policía Nacional Civil. Sección contra la Trata de personas del Departamento contra la Delincuencia Organizada, DEIC.
- Procuraduría General de la Nación. Procuraduría de la niñez y adolescencia.
- Procuraduría General de la Nación. Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba-Keneth.
- Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica.
- Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas - SVET- Vice presidencia de la República.
- Procuraduría de los derechos humanos. Defensoría de las víctimas de trata.
- Organizaciones no gubernamentales que brindan atención a víctimas de trata de personas.
 - Asociación La Alianza.
 - Refugio de la niñez.
 - Fundación sobrevivientes.
 - Misión redentora

V. Conclusiones.

VI. Recomendaciones.

VII. Estación de Preguntas.

VIII. Bibliografía.



Introducción

La Asociación para la Eliminación de la Explotación Sexual, Pornografía, Turismo y la Trata Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala (ECPAT), con el apoyo técnico y financiero de la Alianza Global contra la Trata de Personas (GAATW), da continuación con este II Balance al proceso de rendición de cuentas del gobierno frente al abordaje integral de la trata de personas en Guatemala.

Los principales objetivos del Balance son identificar la brecha existente entre lo que dice la legislación contra la trata y los servicios reales que se proporcionan, y ofrecer recomendaciones claras al gobierno para reducirla.

La GAATW es una alianza de más de 80 organizaciones no gubernamentales de América, África, Asia y Europa, formada por (1) organizaciones de derechos humanos, derechos de las mujeres y derechos de la población migrante, (2) organizaciones anti-trata (grupos auto organizados de migrantes, trabajadoras domésticas, supervivientes de trata y trabajadoras sexuales...) y (3) proveedores de servicios.

GAATW entiende que el fenómeno de la trata está intrínsecamente enraizado en el contexto de la migración. Por ello promueve y defiende los derechos humanos de todas las personas migrantes y sus familias, contra la amenaza de un creciente mercado laboral globalizado. GAATW aboga por condiciones de seguridad para las trabajadoras y trabajadores migrantes en su proceso migratorio y en todos los sectores de trabajo, tanto formal como informal, en los que se dan condiciones similares a la esclavitud.

La GAATW y sus miembros llevan tiempo compartiendo la preocupación de que las iniciativas anti-trata sean verdaderamente capaces de proteger y promover los derechos de las víctimas. En este sentido, para poder mejorar las intervenciones, se considera crucial evaluar correctamente las iniciativas anti-trata.

En Guatemala, ECPAT como miembro de la GAATW, es la organización que desarrolló el II Balance. Este documento se considera clave para identificar los avances, alcances, limitaciones y obstáculos que ha enfrentado la institucionalidad en el sector justicia y de protección a la víctima, en el cumplimiento de los mandatos que el marco legal les asigna y poder recomendar acciones para superar las limitaciones y obstáculos identificados.

ECPAT/Guatemala es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que se constituyó para contribuir a la prevención, combate, atención y sanción de la trata de personas para cualquier fin y para la prevención de las diferentes violencias incluyendo la violencia sexual, la violencia intrafamiliar y la violencia armada. Forma parte de la



red de ECPAT INTERNATIONAL que funciona a nivel mundial para contribuir a que los y las adolescentes y la niñez vivan libre de toda violencia y abuso y que sus derechos sean respetados.

Desde su fundación, ECPAT/Guatemala ha impulsado e implementado procesos en cada una de sus áreas de trabajo que son: a. coordinación institucional a nivel nacional y regional, b. investigación, c. prevención y protección, d. capacitación y formación, e. incidencia y cabildeo y f. atención a víctimas no institucionalizadas. Siendo sus áreas temáticas la trata de personas y sus diferentes fines, la explotación sexual y delitos relacionados, la violencia de género, violencia sexual y violencia armada.

ECPAT/Guatemala realiza análisis periódicos sobre la situación de la Trata de Personas en el país y en especial sobre la protección y atención a las víctimas. En base a estos análisis se ha manifestado públicamente que la indiferencia del Estado de Guatemala, la falta de compromisos serios y sostenibles por su parte y el incumplimiento de sus obligaciones hacen que sea incapaz de asegurar la paz, la seguridad y la garantía de los derechos humanos de los y las guatemaltecas. Estos factores colocan a la población en riesgo de convertirse en víctimas de trata de personas.

El presente Balance no pretende ser una acción de confrontación con el Estado. Más bien ha buscado permanentemente, y desde el principio, la colaboración con todas las entidades gubernamentales implicadas. El Balance es un intento de la sociedad civil de proponerse como interlocutor para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, aportando y brindando herramientas de análisis para la formulación de documentos de política pública contra la trata, que respondan a las necesidades reales de las víctimas del delito.



Siglas utilizadas

- | | |
|---|--------|
| • Asociación para la Eliminación de la Explotación Sexual, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala. | ECPAT |
| • Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas en | CIT |
| • Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala | CICIG |
| • Encuesta Nacional de Ingresos y Egresos | ENEI |
| • Equipo de Respuesta Inmediata | ERI |
| • Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia | UNICEF |
| • Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales | ICEFI |
| • Instituto Nacional de Estadística | INE |
| • Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas | LVET |
| • Ministerio de Gobernación | MIGOB |
| • Ministerio de Relaciones Exteriores | MINEX |
| • Ministerio Público | MP |
| • Niños, Niñas y Adolescentes | NNA |
| • Oficina de Evaluación y Supervisión | OVE |
| • Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | UNODOC |
| • Población Económicamente Activa | PEA |
| • Policía Nacional Civil | PNC |
| • Procuraduría de los Derechos Humanos | PDH |
| • Procuraduría General de la Nación | PGN |
| • Sección contra la Trata de personas del Departamento contra la Delincuencia Organizada | DEIC |
| • Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas | SVET |
| • Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República | SBS |



Resumen Ejecutivo

La ubicación geográfica de Guatemala dentro del corredor migratorio hacia los Estados Unidos, sus condiciones socio económicas y la intensificación de los flujos migratorios en la zona, propician la existencia de redes de trata en el país.

Los niveles de pobreza, que afectan al 59% de la población, y los de criminalidad y violencia, hacen que la población decida migrar y que en muchas ocasiones lo haga en situaciones de vulnerabilidad frente a la trata de personas.

Guatemala cuenta con la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014 - 2024, Política que ni tiene plan de acción, ni presupuesto, ni establece las instituciones responsables de su implementación. Cuenta además con una Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas que tipifica la trata de personas como un delito cuyo bien jurídico protegido es la libertad de la persona. Una de las características del actual delito de trata de personas regulado en el artículo 202 Ter, radica en la eliminación del consentimiento de la víctima o su representante como requisito para ser considerado un caso de trata. Contribuye a este abordaje la recién aprobada Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, Decreto 9-2016, que se considera un avance en la identificación de mujeres adultas víctimas de trata.

La legislación existente, sin embargo, no tipifica todos los fines de explotación de la trata de personas.

Este balance se basa en la información proporcionada por las instituciones gubernamentales y permite conocer los datos estadísticos, avances, limitaciones y obstáculos que éstas han enfrentado en el cumplimiento de sus mandatos para la detección, identificación, atención, protección y persecución penal del delito.

Para la implementación de este segundo balance, se elaboró una matriz en base a los ejes de análisis establecidos, los indicadores, las fuentes de información (estudios, informes, memorias de labores) y las entidades a consultar.

La información se presenta en siete capítulos, en los que se da información sobre el contexto del país, el marco legal, la metodología utilizada y las instituciones consultadas. El capítulo IV hace referencia a las atribuciones de las instituciones según lo establecido en el marco legal nacional y la información aportada por las mismas. Se incluye información de organizaciones no gubernamentales que han asumido una corresponsabilidad en la atención y protección de las víctimas.

Las conclusiones de este año reafirman lo señalado en el balance anterior; persisten serias dificultades para la implementación de modelos especializados de atención; falta la debida asignación presupuestaria; las instituciones no cumplen con el total de sus responsabilidades; y faltan acciones concretas y programas integrales de atención específica a personas víctimas del delito de la trata. Es necesario destacar también que no se cuenta con datos sobre el porcentaje del presupuesto general de la nación destinado a la atención y protección de la población adulta objeto de trata de personas.

Se plantean recomendaciones orientadas a promover un trabajo conjunto que incluya en los presupuestos de las instituciones los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus responsabilidades. De estas recomendaciones destacaríamos la necesidad de que las instituciones adecuen sus sistemas de información y registro para permitir una toma de decisiones informada; la urgencia de que se habiliten las medidas y los espacios necesarios para brindar una protección y atención integral a personas adultas objeto de trata; y que se asegure la implementación de protocolos especializados por parte de equipos multidisciplinarios integrados con personal calificado.

Nos gustaría saber los motivos por los que es tan difícil para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y la Policía Nacional Civil implementar los protocolos y/o modelos de atención especializados para víctimas de trata de personas y qué es necesario para que puedan hacerlo. De igual forma sería pertinente conocer las razones por las cuales el gobierno, a través de sus instituciones, ha sido incapaz de implementar la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas, elaborar el plan de acción para ese fin, establecer los responsables y asignar el presupuesto necesario.

Esperamos que este balance genere espacios de análisis y discusión e invite al impulso de iniciativas que promuevan: a) acciones positivas para la prevención, b) una protección y atención integral a las víctimas con enfoque de derechos, y c) una eficiente investigación, persecución y sanción del delito.



I. Contexto de país.

Guatemala es una sociedad multiétnica, pluricultural y plurilingüe de aproximadamente 16.051 208.¹

En 2016 el país creció un 2,9% y se prevé que en 2017 crezca un 3,2%. Sin embargo, Guatemala, la economía más grande de Centroamérica, se ubica dentro de los países con mayores niveles de desigualdad en Latinoamérica. A diferencia de la mayoría de países de la región, la pobreza aumentó durante la última década, afectando al 59% de la población y en mayor medida a la población rural (76%) e indígena (79%).²

En el documento *Evaluación del Programa de País Guatemala 2012-2016* de la Oficina de Evaluación y Supervisión del Banco Interamericano de Desarrollo, se señala que el crecimiento no ha estado acompañado por la creación de empleos de calidad para la población más vulnerable y que la informalidad (66%) ha disminuido marginalmente en la última década.

Aunado a lo anterior, líderes de opinión unidos en ‘el grupo de los 4’ en su documento de análisis de la situación³, expresaron que se vive una crisis de:

- Institucionalidad pública de su funcionalidad, de su credibilidad y de incapacidad para el cumplimiento de sus mandatos constitucionales.
- Valores y moralidad pública, gravemente lesionadas por inequívocas señales de tráfico de influencias y utilización de la institucionalidad estatal para el enriquecimiento ilícito.
- Falta de confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado.
- Del régimen político, fragilidad ideológica, programática y organizativa de la mayoría de partidos políticos, convertidos en meras herramientas de acción electoral.

Los niveles de criminalidad y violencia, los homicidios, la violencia contra la mujer y la niñez, la trata de personas, las extorsiones, el contrabando y el narcotráfico tuvieron un sensible crecimiento durante los últimos años, afectando a la mayoría de la población.

Entre los principales rasgos de la estructura poblacional se pueden mencionar: las altas tasas de jóvenes y el proceso de transición entre lo urbano y lo rural. Guatemala, a pesar

¹ Información Censal del Instituto Nacional de Estadísticas INE (2015)

² Evaluación del Programa de País Guatemala 2012-2016. Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE) Banco Interamericano de Desarrollo. Diciembre 2016

³ Tomado del documento de análisis político de “Consideraciones sobre la Situación Actual de Guatemala” Grupo de los Cuatro, integrado por el Arzobispo Metropolitano de Santiago de Guatemala, el presidente de la Alianza Evangélica de Guatemala, el Procurador de los Derechos Humanos y el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, enero 2015.

de ser la economía más grande de la región centroamericana y de tener la mayor población de jóvenes, es el país que menos recursos le destina a la niñez y adolescencia.

Migración:

La pobreza, la falta de oportunidades, la violencia y la inseguridad amenazan indiscriminadamente a toda la población. Todas estas razones hacen que las y los guatemaltecos busquen en otros países mejores oportunidades de empleo y superación, que es parte de la naturaleza humana.

Frente a la pobreza, las remesas migratorias permiten a familias receptoras cubrir la canasta básica de alimentos y mantenerse justo sobre la línea de pobreza. Asimismo, las remesas les permiten acceso a servicios de salud, educación y a nuevas tecnologías.⁴

De esta forma, la migración crece o disminuye según las condiciones políticas, económicas y sociales del país. Pero cuando las personas que quieren viajar y/o permanecer en un país determinado, no pueden cumplir con los requisitos necesarios de ingreso o permanencia, necesitan buscar otras alternativas más arriesgadas. Las políticas migratorias restrictivas contribuyen así a aumentar la vulnerabilidad de las personas migrantes frente a la trata.

La ruta migratoria que atraviesa Centroamérica y México con destino final en Estados Unidos es considerada una de las más peligrosas del planeta. En el corredor migratorio mesoamericano las y los migrantes son víctimas de violencia (incluyendo violencia sexual), extorsión, secuestro, trata de personas, reclutamiento forzado para el crimen organizado, maras y pandillas. Se estima que cada año se desplazan en dirección a Estados Unidos, como país de destino, unas 400 mil personas procedentes de Centroamérica.⁵

Prevalencia de la trata de personas:

En el Informe sobre trata de personas en Guatemala, del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, se ubica a Guatemala en el nivel 2B, el nivel de observación. Esto significa un retroceso puesto que anteriormente, y por 9 años consecutivos, estuvo en el nivel 2.

Así mismo, en ese mismo informe se indicó que *“El gobierno procesó y condenó a un número significativamente menor de acusados; identificó menos víctimas de la trata en 2016 y envió a menos de la mitad de las víctimas identificadas a refugios.”*

⁴ Encuesta sobre Migración Internacional de Personas Guatemaltecas y Remesas 2016

⁵ Comunicado del Encuentro Regional sobre Derechos de las Mujeres y Niñas en la Migración. 27,28 y 29 de abril 2016. Ciudad de Guatemala.

El comunicado de prensa de la Procuraduría de los Derechos Humanos del 7 de diciembre de 2016, titulado *Vulnerabilidad de las mujeres desaparecidas ante la trata de personas*⁶, señaló que « las mujeres continúan siendo las principales víctimas de trata de personas, en concordancia con las condiciones de este fenómeno en el ámbito mundial, lo que se explica a partir de la violencia basada en género, en la que se considera el cuerpo de las mujeres como una “propiedad” al servicio de otras personas, principalmente hombres, quienes se sienten en el derecho de disponer libremente de ellas. Esta situación se refuerza aún más con la publicidad sexista y los patrones patriarcales que se reproducen en la sociedad, que desvalorizan a las mujeres y las convierten en un objeto».

De igual manera en este comunicado se señala, que el número de mujeres adultas víctimas de trata ha ido en aumento. A septiembre de 2016, las mujeres adultas representaban el 62% del total de víctimas de este sexo según estadísticas del Ministerio Público.

En cuanto a la sanción penal del delito, durante el año 2016, el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial - CIDEJ- registró 37 sentencias en primera instancia en materia de trata de personas, en comparación con las 63 sentencias dictadas durante el 2015.

De las sentencias dictadas durante el 2016, 23 fueron condenatorias, 6 absolutorias y 8 corresponde a sentencia en las cuales hubo condenas para algunos y absolución para otros acusados, o sea, sentencias mixtas.

Atención a las víctimas:

Entre las limitaciones estatales que se enfrentan en Guatemala para la atención a personas víctimas de trata destacan la falta de programas de atención y protección que permitan la construcción de proyectos de vida y garanticen opciones de desarrollo, y la inexistencia de refugios o servicios estatales especializados en la atención a personas víctimas de trata.

Es importante mencionar, en cuanto a la atención a mujeres adultas, que hasta el año 2015 funcionaba un hogar que fue creado por la Secretaria de Bienestar Social. Este Hogar denominado Luz de Esperanza fue cerrado a inicios del año 2016, aduciendo las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social que por mandato no les corresponde atender a persona adultas. La PDH consultó a la SVET (ente rector en materia de trata de personas) sobre la atención a víctimas adultas y ésta informó que para la atención a

⁶ <http://www.pdh.org.gt/biblioteca/sala-de-prensa/category/16-comunicados.html?start=90>

víctimas adultas solicitarían el apoyo a la Fundación Sobrevivientes organización no gubernamental⁷.

La atención a víctimas adultas no ha sido asumida por ninguna organización de gobierno. El Ministerio Público cuenta con una oficina de atención a la víctima y un modelo de atención que brinda atención, pero solo a aquellas que aceptan participar en el proceso de persecución penal.

II. Marco legal.

Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014 - 2024.

En el año 2007, previo a la aprobación de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, y en el marco del trabajo de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas en Guatemala (CIT), se formuló la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y el Plan de Acción Estratégico contra la Trata de Personas 2007 -2017, que fue aprobado por el Presidente de la República, mediante acuerdo Gubernativo Número 184 - 2008.

Esta misma Comisión Interinstitucional ante la necesidad de actualizar su accionar para prevenir y combatir la trata de personas, formuló una nueva Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014 - 2024.

El documento de la Política incluye, el marco jurídico tanto internacional como nacional, el marco conceptual, un diagnóstico situacional, el contexto y análisis situacional, principios y objetivos.

La parte central de la política la constituyen los dos ejes estratégicos, el de prevención y el de detección, atención y protección. Éste último incluye lo relativo a la repatriación de víctimas, persecución y sanción. Para cada uno de los ejes además de objetivos se definieron lineamientos, acciones estratégicas y metas.

A pesar de que incluye un capítulo relacionado a la gestión política y dentro de este un inciso relativo al capital humano, únicamente hace referencia a que *“con el propósito de garantizar el alcance de los objetivos general y estratégicos, así como dar cumplimiento a las líneas de acción propuestas⁸ en la presente Política Pública, se requiere de la participación activa, decidida e intencionada, de las instituciones*

⁷ https://issuu.com/lahoragt/docs/la_hora_03-10-2016

⁸ El documento de la Política no tiene líneas de acción solo lineamientos y acciones estratégicas.



miembros de la CIT, así como de sus aliados estratégicos de sociedad civil y comunidad internacional, bajo el liderazgo de SVET”.

Entre las debilidades de la política destaca que en ninguna parte de la misma se incluye a los responsables de la implementación de las acciones estratégicas y que no incluye un plan de acción.

Otra debilidad que tiene la Política Pública es en cuanto al tema del financiamiento; solo se menciona que la sostenibilidad de la Política *“parte en primer término de la estimación del recurso financiero público, que será destinado para el cumplimiento de las actividades del Plan de Acción de la misma y por medio del cual se logrará el alcance de objetivos y metas”.*

No se asigna presupuesto alguno para implementar las acciones estratégicas de la Política Pública, solo indica que “ La sostenibilidad financiera de la Política Pública contra la Trata de Personas parte en primer término de la estimación del recurso financiero público, que será destinado para el cumplimiento de las actividades del Plan de Acción de la misma (*ya se indicó previamente que no existe un plan de acción de la Política Pública*) y por medio del cual se logrará el alcance los objetivos y metas. Para realizar el cálculo presupuestario se toma como punto de partida el propio presupuesto asignado a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas - SVET- sin que se limite a ello. Al ejercicio de alineación presupuestaria se deberá adicionar los esfuerzos de las organizaciones de sociedad civil y de entidades de cooperación internacional⁹-

El presupuesto asignado a la SVET para el año 2016 fue de Q.18.999.568 (\$.2.584.975) teniendo un nivel de ejecución del 63,7%.¹⁰ En relación con la asignación de fondos para las instituciones, se identificó que es necesario que la SVET refleje en sus acciones e informes el buen uso y aprovechamiento del presupuesto que se le ha asignado, el cual ha sido incrementado sostenidamente, pero no se ha evidenciado una ejecución óptima ni un beneficio directo en favor de las víctimas de trata, por lo que se considera oportuno desarrollar mecanismos de monitoreo y evaluación de resultados.¹¹

Surge entonces la duda en cuanto a la capacidad financiera de la SVET para financiar algunas de las acciones estratégicas de la Política Pública. Además, al no contarse con un plan de acción y la definición de un presupuesto para el desarrollo de esas acciones, es difícil que las metas establecidas se alcancen en los tiempos que se fijaron.

⁹ Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2014. Pag. 57

¹⁰ Informe anual circunstanciado 2016 Procurador de los Derechos Humanos Guatemala.

¹¹ Informe anual circunstanciado 2016 Procurador de los Derechos Humanos Guatemala



Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (LVET)

Esta ley fue aprobada por el Congreso de la República, por medio del Decreto número 9-2009. Sus objetivos, tal y como expone el artículo primero, son prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual¹², la explotación¹³ y la trata de personas¹⁴, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Dichos fines intentan ser alcanzados a través de la revisión de la legislación nacional, incorporando nuevos tipos penales y modificando alguno de los ya existentes, procurando dar acogida plena a las demandas de la normativa internacional de la que es partícipe el Estado de Guatemala. Entre otras, se encuentran la Convención de Palermo y el Protocolo de Palermo, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo en materia de prohibición de las peores formas de trabajo y el trabajo forzoso infantil y su abolición, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

El delito de trata se ha instalado como un delito cuyo bien jurídico protegido es la libertad de la persona.

En la integración del delito de trata a la legislación penal guatemalteca en el año 2009, no se incorporó en el tipo penal los medios de comisión, solo la **tipificación del delito** (*Artículo 202 Ter. Constituye delito la trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación*), **los fines de explotación** (*la prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de persona, la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil*) y al **sujeto activo del delito** (*Artículo 202 Quáter. Remuneración por la trata de personas. Quien para sí mismo o para terceros, a cambio de las actividades de explotación a que se refiere el delito de trata, brinde o prometa a una persona o a*

¹² Están tipificados como delitos de violencia sexual en el Código Penal: Artículo 173. Violación. Artículo 173 Bis. Agresión sexual.

¹³ Los delitos de explotación sexual tipificados en el Código Penal son: Artículo 191. Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución. Artículo 192. Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución agravada. Artículo 193. Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad. Artículo 193 Bis. Remuneración por la promoción, facilitación o favorecimiento de la prostitución. Artículo 194. Producción de pornografía de personas menores de edad. Artículo 159 Bis. Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad. Artículo 195 Ter. Posesión de material pornográfico de personas menores de edad. Artículo 195 Quáter. Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

¹⁴ La trata de personas está tipificada en el artículo 202 ter donde se incluye lo que se entenderá por fines de explotación.



terceros un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, será sancionado con pena de prisión de seis a ocho años).

Una de las características del actual delito de trata de personas regulado en el artículo 202 Ter, creado en 2009, radica en la eliminación del elemento subjetivo del consentimiento de la víctima o su representante.

Al eliminar este elemento en el tipo penal se simplifica el delito, debido a que reduce la cantidad de hechos a probar. No tener en cuenta el consentimiento de la víctima significa que será irrelevante si la persona objeto de trata ha actuado de forma voluntaria en algún momento de la acción que la colocó finalmente en una condición de víctima. En este sentido la legislación ha avanzado hacia una medida más garantista en favor de los derechos de las personas objeto de trata.

La Fiscal General de la República, Thelma Aldana Hernández, en su discurso durante el acto de presentación del informe *Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala* (UNICEF/CICIG) realizado en mayo 26 de 2016 manifestó que, *“aunque existe una Ley contra la Trata de Personas para combatir este flagelo, sólo se han impulsado algunas acciones aisladas para enfrentarlo”*.

Actualmente existen iniciativas para reformar el Código Penal en materia del delito de trata de personas, por lo que se están abriendo los espacios de dialogo entre funcionarios del Ministerio Público, Organismo Judicial y organizaciones no gubernamentales con conocimientos y experiencia en el abordaje integral del delito de la trata de personas. El objetivo es que dichas reformas llenen los vacíos que se han ido identificando con la aplicación del Código, como por ejemplo la tipificación de los siguientes delitos como fines de explotación de la trata de persona: explotación laboral, mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, embarazo forzado y matrimonio forzado o servil.

ECPAT/Guatemala ha sido impulsor de la implementación del proceso de reformas al Código Penal.

La legislación guatemalteca no define el concepto de embarazo forzado a pesar de estar recogido como uno de los fines de explotación. A este respecto surge la duda sobre su significado. Entendemos que quizá la legislación se refiera a los embarazos forzados con fines de adopción, pero sería necesario que al tipificarlo en el Código Penal como fin de explotación, dicho concepto fuera debidamente definido.



Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas. Decreto 9-2016

Esta Ley fue aprobada en enero de 2016 y establece la elaboración de un mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, a efecto de garantizar su vida, su libertad, su seguridad, su integridad y su dignidad.

La normativa establece una búsqueda pronta, similar a la Alerta Alba-Kenneth, proceso que establece la acción inmediata en caso de sustracción o desaparición de un niño, niña o adolescente.

III. Metodología.

Para la realización del balance, se desarrolló un proceso metodológico que permitió recopilar datos estadísticos e información respecto a los obstáculos y limitaciones que enfrentan y los avances en el cumplimiento de los mandatos que las leyes le dan a las instituciones de gobierno con una responsabilidad frente al abordaje integral del delito de la trata de personas y sus diferentes fines.

A pesar de que se realizó una revisión documental para recopilar información sobre el eje de prevención, el levantamiento de información se hizo principalmente para los ejes de asistencia y protección a las víctimas y persecución del crimen. Esto es así porque la Red contra la Trata de Personas, integrada por organizaciones de la sociedad civil y que ECPAT-Guatemala coordina, implementó durante los meses de marzo a junio un proceso de auditoría social de dicho eje para verificar el grado de cumplimiento de las acciones estratégicas.

Se elaboró una matriz en base a los ejes de asistencia y protección a las víctimas y persecución del crimen. En ésta se registraron las leyes, las instituciones y los mandatos en relación con la, atención y protección y la persecución penal del delito. Así mismo se incluyó información sobre el tipo de información que se requería recopilar, las preguntas a formular a las instituciones y los funcionarios a los cuales se debía requerir esta información.

En base a esta matriz, se procedió a la elaboración de las cartas donde se solicitaba la información específica a cada institución. Las cartas fueron enviadas, incluyendo en la misma que la solicitud se hace tomando como base los artículos 1, 5. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República.

Las organizaciones gubernamentales a las cuales se enviaron las cartas fueron:

- Fiscalía contra la Trata de Personas Ministerio Público
- Procuraduría de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.
- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

- 
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - Defensoría de las Personas Víctimas de Trata. Procuraduría de Derechos Humanos.
 - Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia.
 - Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
 - Sección contra la Trata de personas del Departamento contra la Delincuencia Organizada, DEIC.
 - Alerta Alba Keneth.

Dado que, en Guatemala, existen organizaciones no gubernamentales que han asumido una corresponsabilidad para la atención y protección integral de las víctimas de trata de personas, se tomó la decisión de solicitarles información y conocer sus apreciaciones respecto a las limitaciones que existen en la atención integral a las víctimas de este delito.

Las organizaciones no gubernamentales consultadas fueron:

- Misión Redentora.
- Fundación Sobrevivientes.
- Refugio de la Niñez.
- La Alianza.

Luego del envío de las cartas y durante el período de espera de la información solicitada, se procedió a realizar una revisión bibliográfica de documentos, estudios, diagnósticos, para recopilar información relevante que permitiera sustentar los hallazgos.

Se revisaron y consultaron los siguientes documentos:

- Comunicado del Encuentro Regional sobre Derechos de las Mujeres y Niñas en la Migración. 27,28 y 29 de abril 2016. Ciudad de Guatemala.
- Consideraciones sobre la Situación Actual de Guatemala. Grupo de los Cuatro, integrado por el Arzobispo Metropolitano de Santiago de Guatemala, el presidente de la Alianza Evangélica de Guatemala, el Procurador de los Derechos Humanos y el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, enero 2015.
- Evaluación del Programa de País Guatemala 2012-2016. Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE) Banco Interamericano de Desarrollo. Diciembre 2016.
- Informe anual circunstanciado 2016 Procurador de los Derechos Humanos Guatemala.
- Informe de situación de Trata de Personas en Guatemala, 2016, Procurador de los Derechos Humanos, Defensoría de las Víctimas de Trata de Personas.

- Informe trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala UNICEF/CICIG 2016.
- Política General de Gobierno 2016 - 2020, Gobierno de Guatemala.
- Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014 - 2024.
- Protocolo de coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a víctimas de trata de personas. Gobierno de Guatemala, Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Posterior a la recepción de la información, se procedió a la organización y análisis de la misma y la elaboración del informe final.

Así mismo, y teniendo en cuenta el balance realizado el año pasado, este trabajo ha permitido realizar un análisis comparativo con lo reportado el año anterior.

IV. Atribuciones de las instituciones según lo establecido en el marco legal nacional, información aportada por las instituciones con un mandato legal y análisis.

MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

El Decreto No. 40-94 “Ley Orgánica del Ministerio Público” define al Ministerio Público como una institución que promueve la persecución penal, dirige la investigación de los delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

En el año 2012 se crea dentro de la estructura del Ministerio Público la Fiscalía contra la Trata de Personas.

Siendo la trata de personas un delito tipificado en el Código Penal es un delito de acción pública y por lo tanto perseguible de oficio por el Ministerio Público.



INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO																	
Código Penal, Decreto 17-73 ¹⁵																	
Decreto No. 40-94 Ley Orgánica del Ministerio Público																	
Lo que manda la Ley	Información que aportó																
Recibir denuncias de delitos cometidos contra las personas.	<p>Durante el 2016 recibieron y registraron 338 denuncias.</p> <p>El mayor número de denuncias corresponden al Departamento de Guatemala 125, seguido por, Chimaltenango con 22, Alta Verapaz con 18, Huehuetenango con 18 y Santa Rosa, con 14.</p> <p>Las estadísticas aportadas en cuanto a personas agraviadas por este delito son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Mujeres</th> <th>Hombres</th> <th>Respuesta no registrada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adolescentes</td> <td>111</td> <td>13</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Personas adultas</td> <td>270</td> <td>164</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Niñez</td> <td>406</td> <td>196</td> <td>14</td> </tr> </tbody> </table> <p>En cuanto a la desagregación por etnia, se cuenta con datos únicamente de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 89 adolescentes de los que si se registró la etnia. • 44 personas adultas no reportaron etnia. 6 niñas/os no reportaron etnia. 		Mujeres	Hombres	Respuesta no registrada	Adolescentes	111	13		Personas adultas	270	164	14	Niñez	406	196	14
	Mujeres	Hombres	Respuesta no registrada														
Adolescentes	111	13															
Personas adultas	270	164	14														
Niñez	406	196	14														
Promover y ejercer la persecución penal	<p>El Ministerio Público ejerció la acción penal en un total de 120 casos de trata de personas, tanto del departamento de Guatemala, como del interior del país.</p> <p>La información desagregada la siguiente:</p> <table> <tbody> <tr> <td>Fiscalía de Sección Guatemala</td> <td>108</td> </tr> <tr> <td>Fiscalía distrital de Totonicapán</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Fiscalía distrital de Chimaltenango</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Fiscalía distrital de Chisec Alta Verapaz</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Fiscalía distrital de Asunción Mita Jutiapa</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fiscalía distrital de Quetzaltenango</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fiscalía distrital de La Libertad Petén</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fiscalía distrital de San Marcos</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Fiscalía de Sección Guatemala	108	Fiscalía distrital de Totonicapán	3	Fiscalía distrital de Chimaltenango	3	Fiscalía distrital de Chisec Alta Verapaz	2	Fiscalía distrital de Asunción Mita Jutiapa	1	Fiscalía distrital de Quetzaltenango	1	Fiscalía distrital de La Libertad Petén	1	Fiscalía distrital de San Marcos	1
Fiscalía de Sección Guatemala	108																
Fiscalía distrital de Totonicapán	3																
Fiscalía distrital de Chimaltenango	3																
Fiscalía distrital de Chisec Alta Verapaz	2																
Fiscalía distrital de Asunción Mita Jutiapa	1																
Fiscalía distrital de Quetzaltenango	1																
Fiscalía distrital de La Libertad Petén	1																
Fiscalía distrital de San Marcos	1																

¹⁵ Código Penal Decreto 17-73. Artículo 197. De la acción penal. En cuanto al ejercicio de la acción penal en los delitos contemplados en el Título III del Libro II del presente Código, se rigen las siguientes disposiciones inciso 1ro. Son de acción pública y perseguible. La trata de personas es un delito de acción pública perseguible dado que es uno de los delitos tipificados en el libro II del Código Penal, Capítulo V. delitos contra la indemnidad sexual de las personas.

Con base en la información enviada, se reafirma que la persecución penal del delito está centralizada en la capital de la República, dado que en la misma está la sede de la Fiscalía Especializada contra la Trata de Personas y las Fiscalías Distritales no cuentan con personal especializado para realizar las investigaciones correspondientes y por el temor a sufrir represalias por parte de las personas a las que se debe investigar o acusar.

Se comprobó que el MP cuenta con estadísticas por departamento respecto al número de denuncias, estadísticas de personas agraviadas por el delito de trata de personas desagregadas por género, grupo etario y etnia. En cuanto a esta última se considera que es incompleta, al no reportar la etnia del o la agraviada ni el lugar de procedencia, que podría permitir focalizar estrategias de prevención o de atención integral.

El Ministerio Público informó a un medio informativo electrónico, que ha logrado en 2016 un total de 60 condenas por trata de personas, frente a las 47 del pasado 2015. En total, en 2016 fueron detenidas 35 personas por delitos de trata de personas.¹⁶

Importante es mencionar que, durante el año 2016, el Ministerio Público inauguró el Sistema de Protección Infantil en línea de la Fiscalía contra la Trata de Personas, que tiene por objetivo combatir la pornografía infantil.

Además, para el tema de mujeres adultas víctimas, que el Ministerio Público, luego de aprobación de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas. Decreto 9-2016 asume la coordinación de diferentes instituciones como el Ministerio de Gobernación y la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Desaparecidas, asume la coordinación de la Coordinadora Nacional de Búsqueda integrada por el Ministerio Público, Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración, Procuraduría General de la Nación a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Secretaria de Comunicación Social de la Presidencia de la República, Comisión Presidencial para el abordaje del Femicidio y tres organizaciones no gubernamentales que trabajan en protección de los derechos humanos de las mujeres.

Los datos reportados por el Ministerio de Gobernación (MINGOB) registró dos mil 77 reportes con esas denuncias, según el Informe de Situación de Trata de Personas en Guatemala 2016, presentado por la Procuraduría de los Derechos Humanos. En este documento se resalta que, de los datos proporcionados, el 13 por ciento —273— de las mujeres desaparecidas fueron localizadas, aunque se desconocen en qué circunstancias.

¹⁶ http://www.telemetro.com/hechos/2016/Fiscalia-Guatemala-logra-condenas-personas_0_983901781.html



Del reporte del MINGOB, el 77 por ciento de esas mujeres desaparecidas en 2016 eran niñas y adolescentes, y de estas se activó la alerta Alba-Keneth. El informe de la PDH resalta que, de las 273 mujeres encontradas, solamente el 10 por ciento –27– son adultas, lo cual indica que las menores localizadas fueron ubicadas a partir de las alertas de Alba-Keneth, no del mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, como lo contempla la Ley.¹⁷.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA NACIONAL CIVIL.
Sección contra la Trata de personas del Departamento contra la
Delincuencia Organizada, DEIC**

PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO.	
Orden General No. 12-2009.	
Lo que manda la Ley	Información que aportó
Documentar en informes únicamente los resultados de las diligencias de investigación realizadas de oficio, a requerimiento del Ministerio Público o Juez competente, que deban ser incorporadas a los expedientes de fiscalía y judicial respectivos, de lo contrario utilizará notas policiales o actas.	<u>Todas las actuaciones y resultados de las investigaciones forman parte de la documentación que es utilizada durante los procesos judiciales de persecución penal del delito.</u>
Auxiliar al Ministerio Público, interviniendo en las investigaciones de manera directa o a instancia de dicha Institución.	Tanto los operativos, allanamientos y operativos que realiza la DEIC se hacen en auxilio al Ministerio Público en el área de investigación.
Iniciar su función investigativa desde que tenga conocimiento de un hecho criminal.	Número de operativos contra la trata de personas que realizó la Unidad durante el año 2016. - 109 allanamientos ¹⁸ . - 48 multisectoriales ¹⁹ .
	Durante los operativos del 2015 identificó:

¹⁷ <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/solo-13-de-mujeres-aparecieron-en-2016>

¹⁸ El ingreso en un domicilio con fines de investigación. el **orden de allanamiento** debe emanar de un órgano judicial, mediante resolución escrita, fundada y determinada, tanto en cuanto al domicilio, como en relación al fin perseguido.

¹⁹ Se refiere a operativos que realiza la Comisión Multisectorial para el Control del Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Aquellas Transgresiones Comunes y Conexas Relacionadas con esta Actividad, que está conformada por la Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración, Ministerio Público, Superintendencia de Administración Tributaria, donde se detectan posibles víctimas de trata de personas adolescentes y adultas, nacionales y extranjeras.



	Niñas de 1 a 12 años	8
	Adolescentes mujeres de 13 a 18 años	54
	Total	62
	Niños de 1 a 12 años	12
	Adolescentes hombres de 13 a 18 años	19
	Total	31
	Adultas extranjeras	66
	Adultos extranjeros	17
	Adultos guatemaltecos	1
	Total	84

Es importante señalar que en la información proporcionada no se incluyeron datos sobre mujeres adultas nacionales por lo que no sabemos si es que no se identificaron estos casos o simplemente no fueron registrados o reportados.

A pesar de que reportan víctimas de trata de personas identificadas durante allanamientos y operativos, informaron que la sección contra la trata de personas no cuenta con un protocolo específico para la identificación de víctimas. Indican que tienen mecanismos de identificación de víctimas, pero luego de la lectura de los mismos, se puede determinar que lo que para ellos son mecanismos son en realidad acciones durante las cuales pueden ser identificadas víctimas; operativos, requerimientos, investigaciones pro activas, informaciones confidenciales, denuncias recibidas, allanamientos que se realizan, etc.

Es importante en el tema de persecución penal del delito la existencia del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI). Este equipo fue creado en el año 2014 y está conformado por instituciones públicas y privadas, articuladas y coordinadas por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Su objetivo es brindar una respuesta pronta, integral y eficaz institucionalmente a presuntas víctimas de trata de personas, con el fin de garantizar la aplicación de medidas administrativas y judiciales que generen las condiciones adecuadas para satisfacer sus necesidades.

No contar con el suficiente equipo logístico y los medios necesarios es uno de los principales obstáculos identificados por los miembros de la Sección contra la trata de personas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Procuraduría de la Niñez y Adolescencia



PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS	
Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003.	
Lo que manda la Ley	Información que aportó
<p>Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de estos</p> <p>Se constituirá de oficio como querellante adhesivo y actor civil cuando la víctima sea una persona menor de edad o incapaz que carece de representante legal, o cuando exista conflicto de intereses entre la víctima y su representante legal.</p> <p>Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella.</p> <p>Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala.</p>	<p>De acuerdo con lo informado por la Unidad Penal de la niñez y adolescencia se contabilizaron durante el año 2016, 154 denuncias, presentadas al Ministerio Público.</p> <p>Durante el año 2016 se conocieron y dieron seguimiento a un total de 166 casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, de los cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 106 fueron con fines de explotación laboral. • 6 con fines de adopción ilegal. • 28 con fines de explotación sexual. • 1 mendicidad forzosa. • 5 con fines de trabajo forzado. • 3 con fin de utilización en actividades delictivas. <p>A todos los casos se les da un acompañamiento y se constituyó como querellante adhesivo en las 154 denuncias presentadas, dado que tienen el mandado de darles seguimiento.</p>



La Procuraduría General de la Nación indicó que *“en cuanto a desagregar la información, la estadística que se maneja, únicamente cuenta con la totalidad de casos y el departamento que reportó.”* Esta situación supone una deficiencia significativa dada la importancia que tiene contar con información desagregada por sexo y edad para poder impulsar modelos de atención diferenciados y acciones de prevención y protección integral adecuadas para cada grupo.

En el Balance de la implementación de las Políticas Anti Trata del 2016 la PGN indicó que *“actualmente se está trabajando un manual en materia de emergencia que incluye el tema de la trata de personas”*, pero este año al ser consultados sobre el tema, no respondieron.

En cuanto al tema de los recursos financieros fueron claros al indicar que *“no es menester de esta Procuraduría el control y manejo del presupuesto asignado, para el efecto se cuenta con la Dirección Financiera como encargados del tema”*. Se considera que esta situación representa una deficiencia, dado que, al no conocer el presupuesto asignado para el desarrollo de las actividades propias de su mandato, no pueden desempeñarse con eficiencia y pertinencia frente a los casos de niñez y adolescencia en riesgo o vulnerada en sus derechos humanos.

Es importante mencionar que la Procuraduría General de la Nación no tiene un mandato en cuanto a la protección y atención de las personas adultas víctimas de trata de personas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba-Keneth.

La Ley del Sistema Alba-Keneth fue aprobada en agosto de 2010, con el objetivo de regular el funcionamiento del Sistema de Alerta ALBA-KENETH (SAAK) para la localización y resguardo inmediato de las niñas o niños secuestrados o desaparecidos.

El SAAK es el conjunto de acciones coordinadas y articuladas entre instituciones públicas, que permitan agilizar y lograr la localización y resguardo del niño, niña o adolescente que ha sido secuestrado o que se encuentra desaparecido y la recuperación del mismo.

La Coordinadora Nacional del SAAK, estará integrada por las siguientes instituciones públicas:

- Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Alerta ALBA-KENETH, que preside la coordinadora;



- Policía Nacional Civil;
- Dirección General de Migración;
- Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República;
- Ministerio Público;
- Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

La Ley crea, dentro de la Procuraduría General de la Nación y bajo la dirección y coordinación de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del SAAK.

INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN.		
Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth Decreto Número 28-2010		
Lo que manda la Ley	Información que aportó	
Planificar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización, resguardo y seguimiento del niño, niña y adolescente que ha desaparecido o ha sido sustraído, o que se encuentra desaparecido.	Número de niños, niñas y adolescentes reportados como desaparecidos para los cuales se activó el sistema.	
	NNA desaparecidos año 2015	6.536
	NNA localizados en el año 2015	4.636
	NNA desaparecidos año 2016	6.624
	NNA localizados en el año 2016	4.586
	NNA desaparecidos del 1 de enero al 31 de marzo del 2017	1.327
	NNA localizados durante ese mismo periodo.	790
	Número de NNA localizadas, de las cuales se sospecha o se tiene información que hayan sido víctimas de trata de personas y/o se haya confirmado que hayan sido víctimas de trata de personas.	
	Año 2015	29
	Año 2016	35
Primer trimestre 2017	64	

Las acciones de seguimiento que realizan se implementan en base a lineamientos establecidos que incluyen; la estabilización emocional del niño, niña o adolescente; determinar la existencia de recurso familiar idóneo para entrega administrativa y/o judicial y si no hay recurso familiar, acompañar y presentar al NNA ante el MP. Si se decretó ingreso a una institución de protección, brindar acompañamiento y traslado a la institución señalada por el juez.



En torno a los resultados de la activación del sistema en casos de niños, niñas y/o adolescentes desaparecidos, preocupa el número de aquellas/os que no han sido encontradas/os. En el año 2016, la Defensoría de Víctimas de Trata de Personas de la PDH realizó supervisiones a la Unidad, estableciendo que esta traslada en menos de una hora la alerta a las instituciones que la conforman. Se tiene un procedimiento establecido para la desactivación de la alarma una vez la persona menor de edad es localizada.

Una limitación que se enfrenta en este tema es que no se ha elaborado el reglamento de la Ley, lo que no ha permitido ni a la Coordinadora Nacional ni a la Unidad, contar con las herramientas que le permitan prevenir o actuar ante el mal uso del sistema, como por ejemplo en el caso de las denuncias de desaparición falsas.

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, es un órgano administrativo gubernamental, dependiente del Organismo Ejecutivo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario. Impulsa a través de los programas el respeto y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia guatemalteca, llevando a cabo planes de acción derivados del marco jurídico establecido.

El artículo 19, de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, establece que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República deberá impulsar la discusión, formulación implementación, monitoreo y evaluación del Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas.

PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS	
Acuerdo gubernativo número 662-90 Reglamento Orgánico de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República.	
Lo que le manda la ley	Información que aportó.
Protección integral y abrigo temporal a niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos;	En respuesta a esos mandatos, durante el año 2016 fueron atendidas 44 adolescentes mujeres y 1 niña víctima de trata de personas en los centros denominados Hogares Seguro.
Desarrollar acciones coherentes y eficaces destinadas a	El promedio de estadía en los hogares va de 3 a 4



<p>fortalecer a la familia y a proteger a los menores, dentro de un marco de respeto a la persona;</p> <p>Es competencia de la Secretaría, preferentemente, administrar toda acción o programa que tienda a lograr el bienestar social de las personas afectas a riesgos que menoscaben su integridad física y moral.</p>	<p>meses de acuerdo con los trámites que requieren a través del consulado y/o juzgados que conocen su caso.</p> <p>Cuenta con un programa que brinda un apoyo económico a las familias de escasos recursos, el cual consiste en un aproximado de 50 dólares mensuales en un plazo determinado no mayor de 4 años, el que debe ser invertido para satisfacer las necesidades básicas de las y los beneficiarios, como: alimentación, nutrición, salud, terapias físicas, educación, vestuario y recreación. No se cuenta con información sobre cuántas familias fueron apoyadas en 2016.</p> <p>Es importante señalar que los niños, niñas y adolescentes son enviados a los centros con que cuenta la Secretaría por orden de juez y como medida de protección.</p>
---	---

Al ser preguntados sobre los obstáculos y limitaciones que enfrenta en la aplicación del protocolo de atención a víctimas de trata señalaron que *“al ingresar se realiza un acercamiento inicial, al pasar de los días muchas veces se detecta algunas conductas que confirman la sospecha de casos de trata por lo que se aplica el cuestionario para determinar si es un caso como tal, se enfrentan limitaciones debido a que las adolescentes mujeres se encuentran entrenadas para no brindar información, esconden los hechos en los que generalmente prevalecen la trata laboral, debido a que en su entorno cultural y ante las necesidades económicas de las familias, aceptan este tipo de problemática como normal y eso hace que el proceso se prolongue para dar el seguimiento o apoyo necesario de acuerdo a la condición del caso.”*

Llama la atención, que personal de esa Secretaría indique que está en proceso de elaboración de un modelo de atención a víctimas de trata, cuando desde el año 2015, fue elaborado y aprobado el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas, elaborado por la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, de la cual la Secretaría de Bienestar Social forma parte.

Este protocolo constituye una guía básica orientadora para el proceso de intervención de las instituciones gubernamentales a las que por mandato legal les corresponde el abordaje de la problemática de la trata de personas y de aquellas organizaciones no gubernamentales que trabajen esta temática, estableciendo lineamientos rectores en



cuanto a las formas de proveer los servicios adecuados que garanticen la restitución de los derechos humanos de las víctimas de este delito.

Tomando como base lo manifestado por la Secretaría de Bienestar Social se puede deducir que existe entre el personal de la misma, y en especial del Hogar de Protección, un desconocimiento del contenido de este protocolo y de los procesos y procedimientos para la atención de niños, niñas y adolescentes.

Es importante hacer mención que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República no tiene mandato respecto a la atención de víctimas adultas. Según indicaron representantes de la SBS, las últimas en mención “reconocieron la responsabilidad que recae en el Estado con las víctimas de trata de personas, pero no de su institución, justificando que por reglamento orgánico interno no pueden atender a las personas adultas víctimas de trata de personas”²⁰.

Ante esto, la PDH consigna en su informe de 2016: “A pesar de que esta solución -el apoyo requerido por el Estado a la Fundación Sobrevivientes- cumple con la atención a las personas adultas víctimas de trata, el Estado de Guatemala se comprometió a brindar atención individualizada y especializada a las víctimas de trata de personas al ratificar el Protocolo de Palermo. Las acciones anteriormente explicadas expresan el desinterés del Gobierno de Guatemala en atender a esta población, especialmente de acompañar un proceso de reconstrucción a un proyecto de vida violentado. Por ese motivo, se solicitó la apertura de expediente por violación de los derechos humanos de las víctimas adultas por el Estado de Guatemala”, explica.

SECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS - SVET- VICE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las autoridades de dicha Secretaría no respondieron a la solicitud enviada. La información que se incluye en el siguiente apartado se recopiló de informes consultados.

PREVENCIÓN	
Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto 9-2009.	
Lo que le manda la ley	Información que se recopiló.
Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> Lanzamiento de la “Campaña Corazón Azul”, contra la Trata de Persona promovida por la

²⁰ <http://lahora.gt/asi-explotaron-15-mujeres-la-casa-cerrada-extravaganza/>



<p>eficaces, estratégicos, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde.</p>	<p>Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito -UNODC.²¹</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha, de la campaña de sensibilización y prevención sobre violencia sexual, explotación y trata de personas, a través de la Federación de Escuelas Radiofónicas con un alcance a nivel nacional, pero no cuenta con un sistema de monitoreo y evaluación que le permita medir su impacto y eficacia.²²
---	--

Es importante señalar que la prevención es prioritaria en la lucha contra la trata, dado que contribuye a alertar sobre el delito, minimizar los factores de riesgo y trasladar información sobre las medidas y acciones que puede tomar la población para evitar ser víctimas. Las acciones de prevención dirigidas a la sensibilización y capacitación de la sociedad civil en torno a este delito resultan fundamentales para crear redes solidarias.

En el trabajo de prevención es necesario disminuir los factores de riesgo y fortalecer a la sociedad civil para para enfrentar y, más aún, evitar la trata.

PROTECCIÓN	
Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto 9-2009.	
Lo que le manda la ley	Información que se recopiló.
<p>a. Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicos, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aunque no es parte de su mandato la SVET cuenta con Hogares temporales uno en la ciudad capital y otro en el municipio de Coatepeque en los cuales durante el año 2016 dio atención a 69 niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral. Estos datos fueron proporcionados por las instituciones a la Defensoría de las Víctimas de trata de personas de la PDH. No se cuenta con datos desagregados por sexo y edad. Es importante mencionar que estos albergues atienden no solamente a víctimas de trata de

²¹ La campaña Corazón Azul, es impulsada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Guatemala la asumió a través de la SVET. El Objetivo de la campaña, Corazón Azul, es reducir la vulnerabilidad de las potenciales víctimas de trata de personas, busca alentar a participación masiva de la ciudadanía generando espacios de opinión y debate respecto a su rol en la erradicación de este delito. Como iniciativa global, Corazón Azul constituye un medio eficaz para demostrar los esfuerzos coordinados e integrados de los Estados parte del Protocolo de Palermo, del cual Guatemala es signatario.

²² Informe de situación de Trata de Personas en Guatemala, 2016, Procurador de los Derechos Humanos, Defensoría de las Víctimas de Trata de Personas.



<p>cultura, el idioma de las personas destinatarias de la información y la comunidad en que ella se brinde.</p>	<p>personas sino también a víctimas de explotación sexual y violencia sexual. La recuperación física de las víctimas atendidas se realiza mediante la provisión de medicamento básico y la atención médica que se les brinda en los centros de salud.</p>
<p>b. Crear comités departamentales en el marco de las estrategias, políticas y objetivos de la Secretaría.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ha creado Redes Departamentales contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -Redes -VET- De conformidad con el artículo 5 literal “l” del Decreto No.9-2009, la SVET impulsó la reactivación y fortalecimiento de las Redes Departamentales contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -Redes VET- en 11 departamentos. Estas Redes están conformadas por representantes de organizaciones de gobierno, organizaciones no gubernamentales, municipalidades y grupos comunitarios. • Estas redes están bajo la coordinación de las Gobernaciones Departamentales.

Esta Secretaría se ha caracterizado por tener un carácter más político que técnico y debido a que su presupuesto está más destinado a gastos de pago de personal y funcionamiento que ha desarrollar las acciones que están incluidas en la Política Pública contra la Trata de Personas y la Protección Integral a las Víctimas.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. DEFENSORÍA DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA

PROTECCIÓN	
Constitución Política de la República de Guatemala. Acuerdo de la Secretaría General de la Procuraduría de los Derechos Humanos.	
Lo que manda la ley	Información que aceptó
<p>Luego de recibir denuncia, ordenará la apertura de expediente y en caso de delito, falta, acción u omisión que sea competencia de un tribunal de cualquier fuero u</p>	<p>Reportó que recibieron 56 denuncias sobre posibles VTP durante el año 2016 de las cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 45 % se refería a explotación sexual comercial. • 15% % a explotación laboral. • 13% mendicidad.



<p>órgano administrativo, de inmediato, la Procuraduría hará la denuncia o solicitud y remitirá lo actuado a la autoridad correspondiente para su conocimiento y resolución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 7 % prostitución ajena. • 7 % a la venta de personas. • 4 % a trabajo forzado. • 4% a pornografía. • 4% al reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados. • 2% matrimonio forzado.²³ <p>La PDH remite inmediatamente al MP todas las denuncias que se refieren a la posible comisión del delito de TP para su investigación.</p>
<p>La Defensoría tiene como funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar informes periódicos sobre el actuar de los entes responsables de la persecución, protección y prevención de la trata de personas en Guatemala. • Brindar acompañamientos a víctimas de trata de personas en los procesos de atención y protección. • Apoyar el fortalecimiento y acompañamiento de las organizaciones que abordan la trata de personas en sus gestiones ante las distintas autoridades. 	<p>Realizó monitoreos constantes, así como supervisiones en los albergues que brindan atención a víctimas de trata de personas, con el objetivo de verificar la atención de primer orden brindada a las víctimas de trata según lo indica el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención.</p> <p>En relación con los informes periódicos, en forma anual la Defensoría elabora informes sobre la situación de la trata de personas en el país, a partir de la información que recopila con otras instituciones receptoras de denuncias y de persecución del delito.</p>

En cuanto a esta institución y en relación con los datos estadísticos que se han generado a partir de las denuncias recibidas, se pudo establecer que, en algunos casos dice niñas, niños, adolescentes, adultas, adultas, y en otros se registra la edad, pero no hay una estandarización de los datos, lo que no permite tener certeza ni del número de víctimas, ni de la edad de las mismas.

A pesar de lo anterior se reconoce que la Procuraduría de Derechos Humanos, a través de la Defensoría de las Víctimas de Trata de Personas, realiza un trabajo importante y los

²³ Los datos que se consignan en este cuadro fueron aportados por la PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata de Personas.



informes que genera de forma anual, son documentos de consulta, dado que consolidan en un solo documento los datos y estadísticas relativas a este delito.

Se considera importante reflexionar sobre el tema de los datos aportados respecto a las víctimas de trata de personas por parte de dos instituciones consultadas, la Procuraduría General de la Nación y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Al comparar los datos aportados por la Procuraduría de los Derechos Humanos, en su informe sobre trata de personas 2016, con los aportados por la Procuraduría General de la Nación (PGN) se encontró una diferencia en cuanto al número de casos. Mientras en el informe de la Procuraduría de los Derechos Humanos se indica que la PGN identificó a 170 niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas la PGN reporta 154, o sea que hay una diferencia de 16 niños, niñas y adolescentes víctimas.

En relación con el tema del porcentaje de víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral y fines de explotación sexual, según los datos que aporta la PGN el 64% de éstas eran explotadas laboralmente, el 16% sometidas a explotación sexual, pero los datos de la PDH indican que del total de denuncias recibidas por trata de personas el 44,6% se refería a explotación sexual comercial y el 12,5% a explotación laboral y mendicidad.

Lo anterior demuestra la necesidad de que las instituciones de gobiernos unifiquen criterios respecto a sus sistemas de registro y la SVET implemente el sistema de información y registro, pues la situación señalada anteriormente hace preguntarse y replantearse el discurso sobre los delitos de la explotación sexual y laboral.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE BRINDAN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Diversas organizaciones no gubernamentales han desarrollado programas de atención integral, brindado acompañamiento en los procesos de persecución penal, dando apoyo a las personas objeto de trata y constituyéndose como querellantes adhesivos²⁴. Estos servicios son alternativas que las organizaciones ofrecen frente a los escasos servicios

²⁴ Dentro de los sujetos procesales que contempla y regula el Código Procesal Penal guatemalteco, se tiene al denominado Querellante Adhesivo, el cual es definido como: “la persona que inicia y sostiene una querrela, como parte acusadora en el proceso penal. Puede constituirse como tal la persona que se considera ofendida o damnificada por el delito mismo (o sus representantes legales), y como el interés de mostrarse como parte acusadora en el procedimiento, a efectos de intervenir en la investigación y de obtener la condena del culpable.



brindados por parte de las instituciones de gobierno para la protección y atención integral de las víctimas de trata de personas.

Estas instituciones han tenido un rol relevante en la restitución de los derechos humanos de las víctimas. Las instituciones no gubernamentales que brindan atención a personas víctimas de trata son:

Asociación La Alianza

Asociación La Alianza (ALA)²⁵ es una organización no gubernamental que, a partir del 17 de enero de 2011, oficialmente inauguró la residencia para brindar protección y abrigo a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y trata de personas.

Consultada la Asociación sobre sus acciones en la protección y atención integral a víctimas de trata de personas, señalaron que la clasificación de las mismas se realiza a partir de la información que brindan las niñas y adolescentes del sexo femenino a su ingreso y con base en los derechos que les asisten.

Durante el 2016, atendieron y apoyaron a 9 víctimas de trata de personas, comprendidas entre los 12 y 17 años, todas adolescentes mujeres. De las 9 víctimas, 7 fueron por el fin de explotación sexual y 2 por el fin de utilización de niñas/os en pornografía, todas guatemaltecas.

Para brindar la atención, se basan en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención. Desde su ingreso se prioriza la protección de la vida, garantizando la salud y seguridad, conforme el modelo de atención que incluye acciones específicas de primer orden, entre ellas:

- Atención inmediata que permite cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene, estabilización de la salud física, seguimiento a las indicaciones del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, previniendo o tratando una infección de transmisión sexual, atención psicológica, estructuración de un plan terapéutico que permita la construcción de un nuevo plan de vida.
- Estudios socioeconómicos, mediante los cuales se establece el recurso familiar idóneo para su reintegración y se realizan las coordinaciones para el inicio o continuidad de sus estudios.
- Acompañamiento en los procesos de protección y abrigo y en los procesos de persecución penal, principalmente con el Ministerio Público, con la Procuraduría General de la Nación, INCAF, siempre en forma coordinada y durante las diferentes etapas del proceso.

²⁵ <http://www.la-alianza.org.gt/>



Los fondos para el funcionamiento de la institución y sus programas de atención integral provienen de aportes de organizaciones internacionales de cooperación, donaciones de personas particulares y empresas privadas.

Refugio de la Niñez

La Asociación “El Refugio de la Niñez”²⁶, abrió sus puertas el 29 de abril del 2009. Fue constituida por un grupo interdisciplinario de profesionales con experiencia y conocimiento sobre la situación de violación y vulnerabilidad de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Las adolescentes que ingresan al Refugio de la Niñez reciben atención integral a través de un equipo multidisciplinario conformado por psicólogas, trabajadoras sociales y educadoras. Durante el tiempo que estén en el albergue, se les proporciona vestuario, calzado, hospedaje, alimentación, terapias individuales especializadas, terapias grupales, actividades recreativas, educación, salud y acercamiento familiar. Todas estas acciones están orientadas por el *Modelo de Atención Integral del Refugio de la Niñez*, que define los mecanismos de atención y los servicios que se prestan a las adolescentes dentro del albergue.

Atendió durante el año 2016, 108 víctimas de trata de personas, pero no desagregó por grupo etario. Recibe fondos del Estado.

Fundación Sobrevivientes

La Fundación surge en 2003²⁷, con el objetivo de contribuir a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la niñez en Guatemala y promover su acceso a la justicia.

Brindan servicios de:

- Trabajo social.
- Atención psicológica.
- Atención jurídica civil y penal.
- Casa Refugio.

Atendió durante el año 2016 a 8 mujeres víctimas de trata de personas, de las cuales 3 son transgénero.

²⁶ http://www.refugiodelaninez.org.gt/?page_id=47

²⁷ <http://sobrevivientes.org/servicios.html>



Fundación Sobrevivientes trabaja con fondos del Estado guatemalteco, aprobados por el Congreso de la República de Guatemala, además de donaciones y aportaciones de agencias de cooperación internacionales.

Misión Redentora

Misión Redentora²⁸ es una organización no gubernamental sin fines de lucro que pertenece a la Orden de la Merced. Fundada en el 2010 en Guatemala, vela por los Derechos Humanos de las personas que son o pueden ser víctimas de la trata de personas. Lucha contra la trata generando y apoyando acciones que promuevan la sensibilización y prevención en la sociedad, así como la protección y atención integral a las mujeres sobrevivientes de ese flagelo.

Ofrece atención de emergencia, primaria y secundaria. Tienen un hogar desde el que se brinda una atención integral (psicológica, médica, psiquiátrica, ocupacional, educativa, espiritual, entre otras). Cuando las personas atendidas salen del hogar, se les apoya durante una etapa secundaria que se lleva a cabo durante un año.

Atendió durante el año 2016 a 3 mujeres adultas y a 2 niños hijos de las víctimas. Reciben fondos de donaciones particulares y de agencias de cooperación.

V. Conclusiones.

Luego del análisis de la información proporcionada, se puede concluir que el Estado de Guatemala apenas ha hecho ningún avance frente a los retos identificados el año pasado y sigue vigente: la falta de compromiso y responsabilidad para tomar decisiones concretas a nivel presupuestario para que las instituciones puedan garantizar servicios de calidad y especializados; el desconocimiento y la indiferencia del personal de las instituciones del organismo ejecutivo para implementar el protocolo de coordinación interinstitucional para la atención integral de las víctimas de trata; el incumplimiento de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, al no crear el fondo de resarcimiento a las víctimas; que la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas 2014 - 2014 no establece las instituciones responsables de su implementación y no cuenta con un Plan de Acción.

De la misma forma podemos concluir que:

- Sigue habiendo serias dificultades para la estructuración y funcionamiento del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas y para la implementación de modelos especializados de atención. Estas dificultades se deben a la falta de asignación presupuestaria, a los

²⁸ <http://www.misionredentora.org/nosotros>



niveles de sub ejecución de las instituciones responsables y a la falta de acciones concretas, como por ejemplo la capacitación y formación de recursos humanos especializados.

- No existen servicios de protección y atención a víctimas adultas por parte de las instituciones del Estado. Éste sigue siendo un asunto pendiente que está provocando que a las víctimas de trata se les re victimice y en muchos casos vuelvan a caer en manos de tratantes y explotadores.
- El abordaje inicial de las víctimas adultas no siempre es un procedimiento de protección. En ocasiones las víctimas se sienten perseguidas o criminalizadas por quienes las abordan inicialmente. Las víctimas no son entrevistadas, sino interrogadas.
- La atención integral a niñas y adolescentes mujeres víctimas de trata de personas, continúa siendo proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, comprometidas con los derechos de la niñez y adolescencia y cuentan con modelos y protocolos de atención especializados.
- La atención integral a niños y adolescentes varones sigue siendo deficiente y no se cuenta con programas especializados.
- A un año de la realización del primer balance, se considera que el Estado sigue sin tomar las medidas necesarias para afrontar las causas estructurales que provocan la vulneración de los derechos de los y las guatemaltecas y que aumentan el riesgo de la población de convertirse en víctimas del delito de trata de personas.
- No existe un mecanismo sistemático de búsqueda e identificación de personas objeto de trata. Por lo general las víctimas son identificadas "accidentalmente" en operativos policiales que persiguen otros delitos.
- Persiste la deficiencia en los sistemas de registro de datos de presuntas víctimas o víctimas de trata de personas. La mayoría no registra información desagregada por edad ni por grupo étnico.
- Los siguientes fines de explotación de la trata de personas siguen sin ser tipificados en la legislación nacional: trabajos forzados; cualquier tipo de explotación laboral; la mendicidad; cualquier forma de esclavitud; la servidumbre; la venta de personas; el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados; embarazo forzado, matrimonio forzado o servil.

VI. Recomendaciones

GENERALES:

- Que las instituciones responsables adecuen sus sistemas de información y registro (con desagregación por sexo, pertenencia étnica, lugar de origen/residencia y edad fin de explotación, institución que refirió a la persona o institución a la que fue referida y

cualquier otra que se considere relevante). Esto permitirá tipificar y cuantificar los casos de trata y sus tendencias y comportamientos, para dirigir la toma de decisiones.

- Que las instituciones gubernamentales que tienen un mandato específico cumplan con el mismo y asuman con responsabilidad, transparencia y eficiencia su responsabilidad como garantes.
- Que el Congreso de la República de Guatemala asuma el compromiso de agendar la revisión y aprobación de la propuesta de reformar el Código Penal para la tipificación de los delitos relacionados con los fines de explotación de la trata que aún no lo han sido.
- Que la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas revise y actualice la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección a las Víctimas 2014 - 2024, incorporando a las instituciones que son responsables de la implementación de las acciones estratégicas y que se elabore el Plan de Acción de la Política Pública.
- Que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, inicie e implemente procesos de información sobre el contenido de la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a la Víctimas y verifique la inclusión de las acciones estratégicas en los planes operativos anuales de las instituciones relacionadas con la atención y protección a las víctimas.

ATENCIÓN/PROTECCIÓN:

- Que tanto la SBS como la SVET instalen y actualicen permanentemente un sistema de información de víctimas de trata de personas. Este sistema ha de permitir establecer las medidas, la temporalidad y la atención que requiere cada caso, asegurando la restitución de los derechos vulnerados y garantizando una atención oportuna que permita la superación del daño y la construcción de proyectos de vida.
- Que con carácter urgente se habiliten las medidas y los espacios necesarios para brindar una protección y atención integral a personas adultas objeto de trata.
- Garantizar que las instituciones del ejecutivo implementen el protocolo de coordinación interinstitucional para la atención integral de las víctimas de trata de personas.
- Que las instituciones gubernamentales responsables de la atención y protección a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas (SBS y SVET) cumplan con su mandato y aseguren la implementación de protocolos especializados por parte de equipos multidisciplinarios integrados con personal calificado.
- Que la SVET en cumplimiento a lo que le manda la ley cree el fondo de resarcimiento a las víctimas del delito y elabore y apruebe de urgencia el reglamento respectivo.
- Que las instituciones responsables de la reparación digna a las víctimas del delito de trata de personas realicen los máximos esfuerzos para que sin demora se garantice dicha reparación.

PERSECUCIÓN DEL DELITO:

- Se reitera la recomendación hecha el año pasado de que el Ministerio Público capacite a su personal de forma permanente para la investigación y persecución penal del delito de trata de personas y sus diferentes fines.
- Que se diseñen y apliquen cuestionarios filtros que permitan una eficiente identificación de víctimas de trata de personas.
- Que se implemente una estrategia para el desarrollo de investigaciones pro activas que favorezcan la identificación de víctimas de trata de personas y su inmediata atención y protección.
- Que se dote de los recursos necesarios para realizar persecuciones penales eficientes que aporten las pruebas necesarias para lograr, no solo la condena del delincuente, sino también el resarcimiento a las víctimas.

PRESUPUESTO:

- Que las instituciones de gobierno que desarrollan acciones de prevención, atención y protección, investigación y persecución del delito de trata, conozcan el presupuesto asignado. Esto les permitirá tener una base para tomar decisiones asertivas y optimizar los recursos financieros con que se cuenta.
- Que las instituciones con un mandato en el abordaje integral de la trata de personas desarrollen las acciones necesarias para trabajar con quienes elaboran la propuesta de presupuesto e incluyan en la misma los recursos necesarios para ejecutar las acciones de prevención, atención y protección, la investigación, la persecución penal del delito y la sanción a quienes lo cometen.
- Que se dote de los recursos financieros necesarios para garantizar a las víctimas una atención y protección integral y especializada que les permita superar los traumas y construir y desarrollar sus proyectos de vida.

VII. Estación de preguntas.

Durante varios años las organizaciones de la sociedad civil han desarrollado acciones de incidencia, denuncia y exigibilidad del cumplimiento de los mandatos de las instituciones de gobierno que tienen la responsabilidad de garantizar un abordaje integral del delito de la trata de personas.

Desde su experiencia y conocimientos han participado y dedicado tiempo y esfuerzo en la elaboración de propuestas de ley, de políticas públicas, de protocolos y modelos, han denunciado tanto a nivel nacional e internacional las debilidades, las limitaciones, la falta de acciones para garantizar a las víctimas la restitución de sus derechos.

Ante esto y con el propósito de generar análisis y llamar la atención sobre puntos fundamentales para la prevención, la persecución y sanción del delito y la protección y



atención a las víctimas de trata de personas, cabe hacer las siguientes preguntas a las instituciones responsables:

- ¿Por qué es tan difícil para Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y la Policía Nacional Civil implementar los protocolos y/o modelos de atención especializados para víctimas de trata de personas? ¿Qué hace falta para que lo hagan?
- ¿Cuáles son los argumentos o razones por las que el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas no hayan diseñado sistemas de registro que permitan contar con información desagregada?
- A la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas ¿Por qué el gobierno de Guatemala a través de sus instituciones ha sido incapaz de implementar la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas, elaborar el plan de acción para ese fin, establecer los responsables y asignar un presupuesto?
- Al Ministerio de Finanzas Públicas y a las direcciones de presupuesto de las instituciones del Organismo Ejecutivo ¿Por qué para las autoridades no han girado las instrucciones necesarias a los responsables de elaborar los presupuestos para que se incluyan las partidas que se requieren para cumplir las responsabilidades que tienen?

VIII. Bibliografía

- Comunicado del Encuentro Regional sobre Derechos de las Mujeres y Niñas en la Migración. 27,28 y 29 de abril 2016. Ciudad de Guatemala.
- Consideraciones sobre la Situación Actual de Guatemala. Grupo de los Cuatro, integrado por el Arzobispo Metropolitano de Santiago de Guatemala, el presidente de la Alianza Evangélica de Guatemala, el Procurador de los Derechos Humanos y el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, enero 2015.
- Evaluación del Programa de País Guatemala 2012-2016. Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE) Banco Interamericano de Desarrollo. Diciembre 2016.
- Informe anual circunstanciado 2016 Procurador de los Derechos Humanos Guatemala.
- Informe de situación de Trata de Personas en Guatemala, 2016, Procurador de los Derechos Humanos, Defensoría de las Víctimas de Trata de Personas.
- Informe trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala UNICEF/CICIG 2016.
- Política General de Gobierno 2016 - 2020, Gobierno de Guatemala.
- Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014 - 2024.
- Protocolo de coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a víctimas de trata de personas. Gobierno de Guatemala, Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

